



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey sometemos a consideración de este pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18-dieciocho de Mayo del año 2011-dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial número 62 del Estado de Nuevo León, la nueva Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regularización para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, abrogándose la que se encontraba vigente hasta esa fecha. Con tal publicación los Municipios del Estado de Nuevo León dejaron de tener la facultad de otorgar Licencias de venta y/o consumo de bebidas Alcohólicas, pasando dicha facultad al Comité de Evaluación de Trámites y Licencias, y correspondería a partir de dicha normativa a los municipio tan solo la facultad de otorgar una anuencia municipal previa cumplimiento de los requisitos legales. Trasciende para el caso en particular, que en dicho día se encontraba en estudio ante la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, para su aprobación o rechazo, la Solicitud de Licencia de alcohol presentada por el C. JOSE CASTILLO MORALES, para el establecimiento con el giro de Centro Social con domicilio en Aztlán, número 9184, en la colonia San Bernabé cuarto Sector, en Monterrey, Nuevo León.
2. En fecha 14-catorce de Noviembre de 2011-dos mil once fue publicado el Reglamento de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regularización para su Venta y Consumo para el Estado



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

de Nuevo León; dando paso a la posibilidad jurídica del Gobierno Municipal de aprobar el Reglamento Municipal propio de la materia.

3. En fecha 17-diecisiete de Noviembre de 2011-dos mil once, se aprobó en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León el Reglamento que regula los establecimientos de venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. En esta normativa se establecieron los requisitos para el otorgamiento de anuencias municipales a cargo del ayuntamiento de la Ciudad.
4. En fecha 9-nueve de abril del año 2012, el C. JOSE CASTILLO MORALES, demandó el amparo y protección de la justicia federal, en contra de la falta de respuesta a una solicitud de Licencia para la venta y/o consumo de alcohol, para el establecimiento con el giro de Centro Social con domicilio en Aztlán, número 9184, en la colonia San Bernabé cuarto Sector, en Monterrey, N. L.
5. Por último, en fecha 11 de junio del presente año, el Juzgado Tercero de Distrito de Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, resolvió el amparo número 250/2012, concediendo el amparo y protección a favor del C. JOSÉ CASTILLO MORALES, para el efecto de que las autoridades responsables, Ayuntamiento y la Comisión de Espectáculos y Alcoholes dependiente de aquél, ambas del municipio de Monterrey, Nuevo León, tan pronto como se tenga conocimiento de que la resolución haya causado firmeza, se emita un acuerdo congruente con lo pedido por la parte quejosa; debiendo hacerlo del conocimiento de ésta en el domicilio proporcionado para tal efecto.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Es preciso señalar lo que establece el Artículo Sexto Transitorio de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regularización para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, el cual en su tesis dice:

“Sexto: Las solicitudes de licencia o permiso especial que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones del mismo. En este caso, el pago de derechos que el solicitante hubiera hecho en el municipio para la tramitación de la licencia o



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

el permiso especial, se acreditará al pago correspondiente a la anuencia municipal.”

Dicho numeral se reviste de importancia, toda vez que el C. JOSE CASTILLO MORALES solicitó la Licencia de alcohol desde fecha anterior a la publicación y entrada en vigor de la Ley citada, y también con anterioridad a la vigencia del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así las cosas, con fundamento en el artículo Sexto Transitorio que fue citado con antelación lo que procede conforme a derecho es entrar al estudio del otorgamiento o rechazo de la Anuencia Municipal, y no respecto de la Licencia de Alcohol que solicita el C. JOSE CASTILLO MORALES. Esta aclaración se hace con la finalidad de justificar la congruencia del presente acuerdo con lo solicitado por el Ciudadano.

SEGUNDO: Los artículos 33 y 34 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, conceden la facultad al Ayuntamiento para otorgar o negar las anuencias municipales.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien detallar los documentos que se anexaron en la solicitud en estudio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del citado Reglamento Municipal.

1. Expediente CTR-028/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30	CTR-028/2009-2012
	Solicitante: José Castillo Morales
	Giro Solicitado: Centro Social
	Domicilio del Establecimiento: Ave. Aztlán N° 9184 Col. San Bernabé 4to Sector
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	17 de febrero del 2010



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DE	CAMJ501128UD8
IDENTIFICACIÓN FOTOGRAFÍA	CON	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)		NO APLICA
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	DE	Mediante Oficio SEDUE 1601/2006/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	DE	Sí, Pago del Impuesto Predial del predio identificado con el número de expediente catastral 36-746-001.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	DE	Mediante Oficio DPC/917/07
AUTORIZACIÓN SANITARIA		Si
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	AL	Mediante recibo de pago con folio N° 126027098

TERCERO: En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30, 33 y 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión dictamina que es procedente otorgar la anuencia municipal que corresponde al C. JOSE CASTILLO MORALES, la cual presentamos a este Cuerpo Colegiado, mediante los presentes acuerdos:

ACUERDOS



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

PRIMERO. Se autoriza la anuencia municipal número 008 al **C. JOSÉ CASTILLO MORALES**, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en el inmueble ubicado en la Ave. Aztlán N° 9184, Col. San Bernabé 4to Sector, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-746-001.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal, conforme a lo dispuesto a el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; así como que notifique los acuerdos al C. JOSE CASTILLO MORALES en el domicilio que señaló para tal efecto.

TERCERO. Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaria del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales bajo el número de anuencia municipal 008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción IX del Reglamento municipal en cita.

CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 22 de junio de 2012

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**C. REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE**

**C. REGIDOR FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**C. REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL**

**C. REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL**

**C. REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**

**C. REGIDOR JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA
VOCAL**

**C. REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL**